



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Resolución de Gerencia Municipal

N° 028-2024-GM-MDC/E-C

Coporaque, 12 de marzo de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: El Oficio N° 606-2024-MDC/A emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Coporaque; Oficio N° 103-2024-GM-MPE-C emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Espinar; Informe N° 116-2024-MDC/OSLP/JOSLP-HSVR emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; Informe N° 034-2024-MDC-EC/OCF emitido por el Jefe de Contabilidad; Informe N° 150-2024-ASMC-GAF-MDC/E emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; Opinión Legal N° 046-2024-MDC-E/GM-OAJ emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre aprobación del expediente de liquidación financiera parcial de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición IOARR: "Construcción de Cerco Perimétrico; en el(la) I.E. Tahuapalcca – Coporaque, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2548613, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Oficio N° 606-2024-MDC/A de fecha 20/12/2023, el Econ. Guido L Quispe Yauri Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Coporaque, solicita el financiamiento del proyecto "Construcción de Cerco Perimétrico; en el(la) I.E. Tahuapalcca – Coporaque, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2548613, toda vez que se busca el desarrollo del Distrito de Coporaque Provincia de Espinar;

Que mediante el Oficio N° 103-2024-GM-MPE-C de fecha 20/02/2024, el Lic. Juan Pablo Luza Sikuy Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Espinar, da respuesta a lo solicitado mediante el oficio N° 606-2024-MDC/A, señalando respecto al cambio de la unidad ejecutora del proyecto "Construcción de Cerco Perimétrico; en el(la) I.E. Tahuapalcca – Coporaque, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco", a fin que se realice las siguientes acciones i) remitir oficio cediendo la unidad ejecutora a favor de la municipalidad provincial de espinar, ii) realizar la liquidación física y financiera del expediente técnico elaborado, toda vez que existen gastos en etapa de ejecución que corresponde al rubro de expediente técnico, iii) determine la conveniencia del cambio de la modalidad de ejecución con los beneficios de la inversión;

Que, mediante el Informe N° 116-2024-MDC/OSLP/JOSLP-HSVR de fecha 04/03/2024, el Ing. Helmur Saul Velásquez Ramírez Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, solicita la liquidación financiera parcial, de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición IOARR: "Construcción de Cerco Perimétrico; en el(la) I.E. Tahuapalcca – Coporaque, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2548613, toda vez que se procederá con el cambio de la unidad ejecutora en favor de la Municipalidad Provincial de Espinar y a su vez, solicita a la Oficina de Contabilidad la conciliación financiera puesto que existen gastos en la etapa de ejecución que corresponde al rubro de elaboración de expediente técnico;

Que mediante el Informe N° 034-2024-MDC-EC/OCF de fecha 05/03/2024, el CPC. Javier Lope Torreblanca Jefe de Contabilidad y Finanzas, quien señala sobre la ejecución financiera de gastos con Meta 0127 "Construcción de Cerco Perimétrico en el(la) I.E. Tahuapalcca – Coporaque Distrito de Coporaque Provincia de Espinar Departamento de Cusco" el cual tiene gastos por elaboración de expediente técnico conforme se tiene el reporte MELISSA por la suma de S/. 16,900.00 (Dieciséis Mil Novecientos con 00/100 soles);

Que, mediante la Opinión Legal N° 046-2024-MDC-E/GM-OAJ de fecha 08/03/2024, el Abg. Bladimiro Condori Hanco Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento respecto la aprobación del expediente de liquidación financiera parcial de la inversión de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición IOARR: "Construcción de Cerco Perimétrico; en el(la) I.E. Tahuapalcca – Coporaque, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2548613, en tal sentido, después de ver los antecedentes y efectuar el análisis respectivo, opina que, se dispone aprobar el expediente de liquidación financiera parcial de la inversión pública en mención, con una valorización financiera de S/. 16,900.00 (Dieciséis Mil Novecientos con 00/100 soles); asimismo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



opina que, los actos de administración que constituyen los antecedentes son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos;

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, en la materia de organización del espacio físico y uso del suelo (...) ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "(...) 1.2 No son actos administrativos: 1.2.1 Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan (...)", (subrayado y agregado nuestro), en esa línea de pensamiento, el artículo 7° del referido cuerpo normativo agrega que: "7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista (...)", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "1. Las entidades que programen la ejecución bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios. 2. Los Convenios que celebren las Entidades para encargar la ejecución de Obras Administración Directa, deben precisar la capacidad operativa que dispone la Entidad Ejecutora a fin de asegurar el cumplimiento de las metas previstas. 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras contar con el Expediente Técnico, aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra (...) 11. Concluida la Obra, la entidad designará una Comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta. La misma comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaración de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso. 12. Posteriormente a la liquidación, se procederá a la entrega de la Obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificatorias, en su artículo 17° señala que: "(...) (...) Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias señala que: "La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión", (subrayado y agregado nuestro);

Que, la Directiva N° 001-2021-MDC-E – Procedimiento de Liquidación Técnica – Financiera y Transferencia de Proyectos de Inversión Pública Ejecutados por Administración Directa e Indirecta de la Municipalidad Distrital de Coporaque, en el numeral 7.1 capítulo VII precisa la designación de la Comisión de Recepción y Liquidación de Proyectos (CRP), conformados por: Gerencia Ejecutora del proyecto (presidente), Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos (responsable técnico), Oficina de Contabilidad y Finanzas (responsable financiero), Inspector o Supervisor (secretario), todos ellos con sus respectivas funciones. Asimismo, en el numeral 8.5 del capítulo VIII de la referida Directiva, regula el procedimiento de la etapa de liquidación de los proyectos de inversión por administración directa, indicando que la misma debe ser aprobado mediante resolución de alcaldía. Asimismo, en el capítulo XI se desarrolla el procedimiento y requisitos para la etapa de aprobación de expediente de liquidación técnica – financiera;

Que, la liquidación financiera parcial de la inversión de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición IOARR: "Construcción de Cerco Perimétrico; en el(la) I.E. Tahuapalcca – Coporaque, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2548613, implica el cumplimiento de una de las funciones de la Municipalidad Distrital de Coporaque, a fin de cumplir el cambio de la unidad ejecutora en favor de la Municipalidad Provincial de Espinar, teniendo en cuenta que se tiene sustento legal, para organizar y hacer funcionar dicha función (El Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que mediante actos de administración interna, las entidades de la administración pública pueden organizar y hacer funcionar sus actividades y servicios), mediante el presente corresponde aprobar dicho expediente de liquidación financiera parcial de la inversión de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición IOARR: "Construcción de Cerco Perimétrico; en el(la) I.E. Tahuapalcca – Coporaque, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2548613;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Que, en mérito de lo argüido y en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 019-2024-MDC/A de fecha 11/01/2024, mediante el cual se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6), artículo 39° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el **EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN FINANCIERA - PARCIAL** de la inversión de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición IOARR: "Construcción de Cerco Perimétrico; en el(la) I.E. Tahuapalcca - Coporaque, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2548613, ejecutado por la Municipalidad Distrital de Coporaque, bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, con una valorización final (liquidación técnica) de S/. 0.00 (cero con 00/100 soles) y un gasto financiero (liquidación financiera) de S/. 16,900.00 (dieciséis mil novecientos con 00/100 soles) por concepto de elaboración de expediente técnico.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Contabilidad efectúe la rebaja contable, que se desprenda de la aprobación de la presente liquidación - técnica financiera parcial de la inversión pública en alusión.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural y Catastro, efectúe el correspondiente cierre de inversión en el Banco de Inversiones, según la normativa expuesta en la presente.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Comisión de Recepción y Liquidación de Proyectos, de corresponder efectúe la transferencia de la inversión en alusión a la entidad receptora.

ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al despacho de Alcaldía, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano - Rural y Catastro, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Contabilidad y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C. C.
Alcaldía
OAU
GIDURC
OSLP
OC
OTI
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL COPORAQUE

Econ. Guido L. Quispe Yauri
GERENTE MUNICIPAL